ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera

Año 2025 Navegando al corazón de los colombianos

Bahía Málaga, Valle del Cauca

Señores:
SELVA VIAJES Y TURISMO S.A.S
NIT: 846002402-6
Representante Legal: VICTORIA LOZANO NELCY
Dirección: CARRERA 20 No. 12-35 – PUERTO ASIS
Correo: selvaviajesyturismo@yahoo.es
Teléfono: 4220645 / 3174425132
PUERTO ASIS - PUTUMAYO

Asunto: **CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**
No. 0070-ARC-CBNL02-2025.

En cumplimiento de lo establecido en la subsección 5 numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 *"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, los suscritos a saber la señora Capitán de Navío JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval No.2 ARC "Málaga", debidamente nombrada mediante la Resolución Ministerial No.0615 del 13 de junio 2024 y acta de posesión N° 005 de fecha 31 de julio 2024, facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 junio de 2022, en concordancia con la ley 80 de 1993, ley 1150 del 16 de julio de 2007, decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la Resolución Ministerial No.4130 del 16 de junio 2022 "*Manual de Contratación y Convenios*" modificada por la Resolución Ministerial No.4213 del 13 de octubre 2023 y demás normas concordantes que rigen la materia, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la la empresa **SELVA VIAJES Y TURISMO S.A.S**, identificada con NIT: 846002402-6, representada legalmente por la señora **VICTORIA LOZANO NELCY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 55.061.698, expedida en Garzón (Huila), actuando como representante legal de, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 0074-ARC-CBNL02-2025, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES EN RUTAS NACIONALES E INTERMUNICIPALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL MILITAR O CIVIL ORGÁNICO DE LOS COMPONENTES UBICADOS EN EL PACÍFICO COLOMBIANO",** y demás obligaciones generales y escritas en el presente contrato., de conformidad con las especificaciones Técnica establecidas en la invitación y la oferta presentada el 04 de septiembre de 2025 y subsanables.

CONTRATISTA	SELVA VIAJES Y TURISMO S.A.S
No. NIT	846002402-6
TIPO DE PERSONA	JURÍDICA
DOMICILIO	CARRERA 20 NO. 12-35 – PUERTO ASIS
TELEFONO/FAX	4220645 / 3174425132
E- MAIL	selvaviajesyturismo@yahoo.es
CIUDAD	PUERTO ASIS - PUTUMAYO
BANCO	BANCOLOMBIA
No. DE CUENTA	45352815598
NOMBRE DEL TITULAR	SELVA VIAJES Y TURISMO SAS
TIPO DE CUENTA	AHORROS
RÉGIMEN DE VENTAS	COMÚN
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	13425 del 03 de julio del 2025. Oficio No.20250000951692753 de Vigencias Futuras 2026.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

PRESUPUESTO	DEPENDENCIA	POCISION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSOR	SITUACION	SALDO X COMPROMETER
APALANCAMIENTO 2025 – PRESUPUESTO 2025	115 BNL02	A-02-02-02-006-004 SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	NACION	10	CSF	$ 49.200.000
VF 2026						$ 90.800.000
TOTAL						$ 140.000.000

VALOR DEL CONTRATO

CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000.00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, distribuidos así:

VIGENCIA 2025: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($49.200.000.00).

VIGENCIA 2026: NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($90.800.000.00)

FORMA DE PAGO

La Base Naval ARC "Málaga", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES una vez suministrado los tiquetes terrestres a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.
Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 165 de 2023 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, de acuerdo a CIRCULAR NO. 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARCSECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. De igual forma, para el cargue de la FACTURACIÓN ELECTRÓNICA el contratista deberá enviar la información en archivo PDF y archivo XML al correo electrónico: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el siguiente ASUNTO: 15-01-04-004;Contrato xxx-ARC-CBNL02-2025; facturascontratosbn2@armada.mil.co . Dentro de la factura en el aparte de notas u observaciones el contratista debe consignar la siguiente información #$15-01-04-004; Contrato xxx-ARC-CBNL02-2025; facturascontratosbn2@armada.mil.co#$.
PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un

	lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: - Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. - Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago. - Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. - Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. - Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. - En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. **PARÁGRAFO CUARTO:** La Base Naval ARC “Málaga” no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta el **15 de marzo del 2026** o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, se establece plazo de acuerdo con el presupuesto asignado a cada vigencia así: **ÍTEMS** / **VALOR** / **FECHA DE EJECUCIÓN** **PRESUPUESTO / APALANCAMIENTO 2025** / $49.200.000 / 31/12/2025 **VIGENCIAS FUTURAS 2026** / $90.800.000 / 01/01/2026 HASTA 15/03/2026 El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la entrega de los bienes o prestación de los servicios objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato. (se podrá incluir según aplique y cuando resulte pertinente y útil). **NOTA 1:** El contrato dará inicio una vez culminado el contrato **0032-ARC-CBNL02-2025** o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra de mencionado contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El CONTRATISTA se obliga al SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES EN RUTAS NACIONALES E INTERMUNICIPALES, a través de la entrega de tiquetes terrestres, en las rutas previamente establecidas en el Anexo “A” del presente estudio, previo

	requerimiento efectuado por el SUPERVISOR del contrato, dentro de una (01) hora siguiente a la realización del mismo, pudiendo ser utilizados inmediatamente en cualquiera de los horarios previstos para el transporte del personal. **NOTA 1:** El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes o servicios en las instalaciones de la (BASE NAVAL ARC "MÁLAGA").
GARANTÍAS	Dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC MÁLAGA, NIT. 800.141.658-2**, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	30%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	Deberán garantizar la calidad del servicio, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	30%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Deberán garantizar el riesgo de incumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones laborales adquiridas por éste para con el personal empleado.	5%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años adicionales al plazo de ejecución.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

	- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. - La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. - Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007. - La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. - La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL NO. 2 ARC MÁLAGA podrá declarar la caducidad del contrato. - El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por BASE NAVAL NO 2. ARC MÁLAGA su monto se agotare o disminuyere. - La BASE NAVAL NO. 2 ARC MÁLAGA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. - Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales**.**
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran. 2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. 3. Hacer la entrega de los tiquetes terrestres dentro de la oportunidad pactada en el contrato. 4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables. 5. Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas. 6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 7. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato. 8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. 9. Prever con suficiente antelación, las afectaciones que se pudieran generar en la prestación del servicio, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad. 10. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad.

	11. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 13. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse. 14. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 15. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 16. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia. 17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales). 19. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social. 20. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada. 21. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad , lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral). 22. Aplicar la tarifa disponible más económica en el momento de la reserva 23. Disponer de una línea telefónica y una línea celular, para comunicación exclusiva con la Base Naval ARC “MÁLAGA” las veinticuatro (24) horas del día, durante el plazo del contrato incluyendo dominicales y festivos.

	24. Otorgar para la Base Naval ARC “MÁLAGA”, a través del supervisor del contrato, los beneficios comerciales e incentivos a que tenga derecho, ya sea por el número de tiquetes entregados, por el valor de los mismos o por cualquier otro criterio. 25. Dar respuesta inmediata al funcionario designado de solicitar los tiquetes, sobre lo relacionado con el desplazamiento (rutas, fecha, hora de salida, tarifa, record de reserva). 26. Elaborar tiquete de acuerdo con la reserva solicitada. 27. Reconfirmar la reserva. 28. El contratista cuenta con una (01) hora para que una vez recibida la solicitud por parte del supervisor para que presente la cotización sobre los SERVICIOS DE PASAJES TERRESTRES EN RUTAS NACIONALES requeridos. 29. El CONTRATISTA se obliga a la entrega del tiquete dentro de una (01) hora siguiente a la confirmación del SERVICIO DE PASAJE TERRESTRES EN RUTAS NACIONALES previamente establecidas en el Anexo “A” del presente estudio. 30. El contratista debe ofrecer y suministrar el personal y recursos requeridos para la atención y prestación de los siguientes servicios sin costos, comisiones o tarifas adicionales para la Entidad Contratista. 31. El contratista dará cumplimiento a las obligaciones afines al proceso contractual.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo. 2. Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes. 7. Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 11. Suscribir el acta de Liquidación. 12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17º de la Ley 1150 de 2007 y 86º de la Ley 1474 de 2011: a) **MULTAS**. 1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (

si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

b) **PENAL PECUNIARIA**.
Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

	En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al 30% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento. **Parágrafo 1**. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **NOTAS:** a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*", modificado por el artículo de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [2] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".
SUPERVISOR	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Señor Suboficial:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
MA2	ORDOÑEZ GUZMÁN BOLIVAR	JEFE DE PASAJES Y VIÁTICOS BCAI2	1006813093	3014520471	Bolívar.ordonez@armada.mil.co

	quien será responsable de la ejecución total del contrato y quien podrá ser modificada por necesidad del servicio y se informará al contratista por escrito sin necesidad de modificar la aceptación de la oferta. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No.4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: **a)** Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; **b)** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; **c)** Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes y/o servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; **d)** Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; **e)** Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; **f)** Informar mensualmente a la Base Naval No.2 ARC “Málaga” de la Armada Nacional, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **g)** Tramitar oportunamente ante el Departamento de Administración de la Base Naval No.2 ARC “Málaga”, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; **h)** Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo en los casos que aplique. **i)** Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Base Naval No.2 ARC “Málaga”, informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a indemnizar a la Base Naval No.2 ARC “Málaga” con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: a) por mutuo acuerdo. b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de los bienes o servicios que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. c) por muerte del CONTRATISTA. d) por extinción del plazo de ejecución.
LIQUIDACIÓN	De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual. .

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No.**0074-ARC-CBNL02-2025**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuara el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía,** del Decreto 1082 de 2015, Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOPII, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Para mayor constancia se firma en Bahía Málaga – Valle del Cauca.

POR EL CONTRATANTE.

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II.
COMANDANTE BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"

POR EL CONTRATISTA.

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II.
SELVA VIAJES Y TURISMO S.A.S
Representante Legal VICTORIA LOZANO NELCY

CCLADM CAMILO DUARTE MEDINA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN BNL02.

TKLADM BARBA GUIZA JULIANA
JEFE DIVISIÓN DE ADQUISICIONES.

TN VARGAS VÁSQUEZ SANDRA
GERENTE DEL PROYECTO

OPS MARÍA DE LA CRUZ TORRES PÉREZ
ASESORA JURÍDICO CONTRATOS.

MA2LAA SILVA CAMBEROS ANDRÉS FELIPE
EJECUTIVO DE CONTRATOS.

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ECONÓMICAS

ITEM	RUTAS PASAJES TERRESTRES		UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO INCLUIDO TASAS Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN
1	EL PLATO	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 201.000
2	BUENAVENTURA	EL PLATO	UNIDAD	1	$ 201.000
3	BUENAVENTURA	AGUA CHICA	UNIDAD	1	$ 230.000
4	AGUA CHICA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 172.000
5	BUENAVENTURA	ARAUCA	UNIDAD	1	$ 207.000
6	ARAUCA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 172.000
7	BUENAVENTURA	ARMENIA	UNIDAD	1	$ 82.000
8	ARMENIA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 60.000
9	BUENAVENTURA	BARRANCABERMEJA	UNIDAD	1	$ 190.000
10	BARRANCABERMEJA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 140.000
11	BUENAVENTURA	BARRANQUILLA	UNIDAD	1	$ 265.000
12	BARRANQUILLA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 198.000
13	BUENAVENTURA	BOGOTA	UNIDAD	1	$ 125.000
14	BOGOTA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 125.000
15	BUENAVENTURA	BUCARAMANGA	UNIDAD	1	$ 205.000
16	BUCARAMANGA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 152.000
17	BUENAVENTURA	BUGA	UNIDAD	1	$ 30.000
18	BUGA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 20.000
19	BUENAVENTURA	CALI	UNIDAD	1	$ 62.000
20	CALI	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 62.000
21	BUENAVENTURA	CARTAGENA	UNIDAD	1	$ 280.000
22	CARTAGENA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 200.000
23	BUENAVENTURA	CARTAGO	UNIDAD	1	$ 60.000
24	CARTAGO	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 50.000
25	BUENAVENTURA	COROZAL	UNIDAD	1	$ 280.000
26	COROZAL	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 205.000
27	BUENAVENTURA	COVEÑAS	UNIDAD	1	$ 293.000
28	COVEÑAS	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 293.000
29	BUENAVENTURA	CUCUTA	UNIDAD	1	$ 250.000
30	CUCUTA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 195.000
31	BUENAVENTURA	FLORENCIA	UNIDAD	1	$ 199.000
32	FLORENCIA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 152.000
33	BUENAVENTURA	GARZON	UNIDAD	1	$ 161.000
34	GARZON	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 134.000
35	BUENAVENTURA	GIRARDOT	UNIDAD	1	$ 108.000
36	GIRARDOT	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 92.000
37	BUENAVENTURA	GRANADA	UNIDAD	1	$ 110.000
38	GRANADA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 110.000
39	BUENAVENTURA	IBAGUE	UNIDAD	1	$ 99.000
40	IBAGUE	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 77.000
41	BUENAVENTURA	LA DORADA	UNIDAD	1	$ 132.000
42	LA DORADA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 110.000
43	BUENAVENTURA	LA PLATA	UNIDAD	1	$ 85.000
44	LA PLATA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 85.000
45	BUENAVENTURA	LORICA	UNIDAD	1	$ 245.000
46	LORICA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 186.000
47	BUENAVENTURA	MAGANGUE	UNIDAD	1	$ 280.000
48	MAGANGUE	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 201.000
49	BUENAVENTURA	MANIZALEZ	UNIDAD	1	$ 84.000
50	MANIZALEZ	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 71.000
51	BUENAVENTURA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$ 120.000
52	MEDELLIN	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 120.000
53	BUENAVENTURA	MELGAR	UNIDAD	1	$ 108.000
54	MELGAR	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 108.000
55	BUENAVENTURA	MONPOX	UNIDAD	1	$ 249.000
56	MONPOX	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 90.000
57	BUENAVENTURA	MONTERIA	UNIDAD	1	$ 245.000
58	MONTERIA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 182.000
59	BUENAVENTURA	NEIVA	UNIDAD	1	$ 165.000
60	NEIVA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 122.000
61	BUENAVENTURA	OCAÑA	UNIDAD	1	$ 210.000
62	OCAÑA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 160.000
63	BUENAVENTURA	PASTO	UNIDAD	1	$ 136.000
64	PASTO	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 90.000
65	BUENAVENTURA	PELAYA	UNIDAD	1	$ 75.000
66	PELAYA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 75.000
67	BUENAVENTURA	PEREIRA	UNIDAD	1	$ 80.000
68	PEREIRA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 59.000

69	BUENAVENTURA	PITALITO	UNIDAD	1	$	135.000
70	PITALITO	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$	114.000
71	BUENAVENTURA	POPAYAN	UNIDAD	1	$	95.000
72	POPAYAN	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$	68.000
73	BUENAVENTURA	PUERTO GAITAN	UNIDAD	1	$	150.000
74	PUERTO GAITAN	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$	150.000
75	BUENAVENTURA	QUIBDO	UNIDAD	1	$	156.000
76	QUIBDO	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$	132.000
77	BUENAVENTURA	SABANA LARGA	UNIDAD	1	$	288.000
78	SABANA LARGA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$	175.000
79	BUENAVENTURA	SAN ONOFRE	UNIDAD	1	$	90.000
80	SAN ONOFRE	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$	90.000
81	BUENAVENTURA	SANTA FE DE ANTIOQUIA	UNIDAD	1	$	40.000
82	SANTA FE DE ANTIOQUIA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$	40.000
83	BUENAVENTURA	SANTA MARTA	UNIDAD	1	$	280.000
84	SANTA MARTA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$	216.000
85	BUENAVENTURA	SANTA ROSA DE CABAL	UNIDAD	1	$	25.000
86	SANTA ROSA DE CABAL	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$	25.000
87	BUENAVENTURA	SINCELEJO	UNIDAD	1	$	280.000
88	SINCELEJO	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$	204.000
89	BUENAVENTURA	TULUA	UNIDAD	1	$	45.000
90	TULUA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$	33.000
91	BUENAVENTURA	TUMACO	UNIDAD	1	$	212.000
92	TUMACO	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$	162.000
93	BUENAVENTURA	TUNJA	UNIDAD	1	$	155.000
94	TUNJA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$	114.000
95	BUENAVENTURA	TURBO	UNIDAD	1	$	220.000
96	TURBO	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$	167.000
97	BUENAVENTURA	VALLEDUPAR	UNIDAD	1	$	280.000
98	VALLEDUPAR	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$	202.000
99	BUENAVENTURA	VILLAVICENCIO	UNIDAD	1	$	165.000
100	VILLAVICENCIO	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$	123.000
101	BUENAVENTURA	YOPAL	UNIDAD	1	$	225.000
102	YOPAL	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$	171.000
103	BUENAVENTURA	RIOHACHA	UNIDAD	1	$	272.000
104	RIOHACHA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$	227.000
105	BUENAVENTURA	SOLEDAD	UNIDAD	1	$	98.000
106	SOLEDAD	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$	98.000
107	BUENAVENTURA	URABA ANTIOQUIA	UNIDAD	1	$	75.000
108	URABA ANTIOQUIA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$	75.000
109	BUENAVENTURA	MALAGANA BOLIVAR	UNIDAD	1	$	105.000
110	MALAGANA BOLIVAR	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$	105.000
111	BUENAVENTURA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	UNIDAD	1	$	227.000
112	SAN JOSE DEL GUAVIARE	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$	191.000
113	BUENAVENTURA	PUERTO CARREÑO	UNIDAD	1	$	210.000
114	PUERTO CARREÑO	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$	210.000
115	BUENAVENTURA	CARTAGENA DEL CHAIRA	UNIDAD	1	$	234.000
116	CARTAGENA DEL CHAIRA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$	196.000
117	BUENAVENTURA	PALMIRA	UNIDAD	1	$	54.000
118	PALMIRA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$	47.000
119	BUENAVENTURA	PUERTO ASIS	UNIDAD	1	$	171.000
120	PUERTO ASIS	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$	143.000
121	BUENAVENTURA	ARAUQUITA	UNIDAD	1	$	145.000
122	ARAUQUITA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$	145.000
123	BUENAVENTURA	PUERTO LOPEZ	UNIDAD	1	$	186.000
124	PUERTO LOPEZ	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$	157.000
125	BUENAVENTURA	MOCOA	UNIDAD	1	$	165.000
126	MOCOA	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$	139.000
127	BUENAVENTURA	SOGAMOSO	UNIDAD	1	$	149.000
128	SOGAMOSO	BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$	126.000
129	EL PLATO	CALI	UNIDAD	1	$	90.000
130	CALI	EL PLATO	UNIDAD	1	$	90.000
131	CALI	AGUA CHICA	UNIDAD	1	$	135.000
132	AGUA CHICA	CALI	UNIDAD	1	$	135.000
133	CALI	ARAUCA	UNIDAD	1	$	135.000
134	ARAUCA	CALI	UNIDAD	1	$	135.000
135	CALI	ARMENIA	UNIDAD	1	$	25.000
136	ARMENIA	CALI	UNIDAD	1	$	25.000
137	CALI	BARRANCABERMEJA	UNIDAD	1	$	104.000
138	BARRANCABERMEJA	CALI	UNIDAD	1	$	104.000
139	CALI	BARRANQUILLA	UNIDAD	1	$	175.000
140	BARRANQUILLA	CALI	UNIDAD	1	$	175.000
141	CALI	BOGOTA	UNIDAD	1	$	96.000
142	BOGOTA	CALI	UNIDAD	1	$	96.000
143	CALI	BUCARAMANGA	UNIDAD	1	$	122.000
144	BUCARAMANGA	CALI	UNIDAD	1	$	122.000
145	CALI	BUGA	UNIDAD	1	$	13.000

146	BUGA	CALI	UNIDAD	1	$	13.000
147	CALI	CARTAGENA	UNIDAD	1	$	220.000
148	CARTAGENA	CALI	UNIDAD	1	$	186.000
149	CALI	CARTAGO	UNIDAD	1	$	20.000
150	CARTAGO	CALI	UNIDAD	1	$	20.000
151	CALI	COROZAL	UNIDAD	1	$	220.000
152	COROZAL	CALI	UNIDAD	1	$	184.000
153	CALI	COVEÑAS	UNIDAD	1	$	246.000
154	COVEÑAS	CALI	UNIDAD	1	$	207.000
155	CALI	CUCUTA	UNIDAD	1	$	186.000
156	CUCUTA	CALI	UNIDAD	1	$	157.000
157	CALI	FLORENCIA	UNIDAD	1	$	98.000
158	FLORENCIA	CALI	UNIDAD	1	$	98.000
159	CALI	GARZON	UNIDAD	1	$	75.000
160	GARZON	CALI	UNIDAD	1	$	75.000
161	CALI	GIRARDOT	UNIDAD	1	$	35.000
162	GIRARDOT	CALI	UNIDAD	1	$	35.000
163	CALI	GRANADA	UNIDAD	1	$	85.000
164	GRANADA	CALI	UNIDAD	1	$	85.000
165	CALI	IBAGUE	UNIDAD	1	$	35.000
166	IBAGUE	CALI	UNIDAD	1	$	35.000
167	CALI	LA DORADA	UNIDAD	1	$	50.000
168	LA DORADA	CALI	UNIDAD	1	$	50.000
169	CALI	LA PLATA	UNIDAD	1	$	40.000
170	LA PLATA	CALI	UNIDAD	1	$	40.000
171	CALI	LORICA	UNIDAD	1	$	80.000
172	LORICA	CALI	UNIDAD	1	$	80.000
173	CALI	MAGANGUE	UNIDAD	1	$	178.000
174	MAGANGUE	CALI	UNIDAD	1	$	178.000
175	CALI	MANIZALEZ	UNIDAD	1	$	40.000
176	MANIZALEZ	CALI	UNIDAD	1	$	40.000
177	CALI	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	78.000
178	MEDELLIN	CALI	UNIDAD	1	$	66.000
179	CALI	MELGAR	UNIDAD	1	$	58.000
180	MELGAR	CALI	UNIDAD	1	$	58.000
181	CALI	MONPOX	UNIDAD	1	$	80.000
182	MONPOX	CALI	UNIDAD	1	$	80.000
183	CALI	MONTERIA	UNIDAD	1	$	164.000
184	MONTERIA	CALI	UNIDAD	1	$	164.000
185	CALI	NEIVA	UNIDAD	1	$	65.000
186	NEIVA	CALI	UNIDAD	1	$	65.000
187	CALI	OCAÑA	UNIDAD	1	$	130.000
188	OCAÑA	CALI	UNIDAD	1	$	130.000
189	CALI	PASTO	UNIDAD	1	$	59.000
190	PASTO	CALI	UNIDAD	1	$	59.000
191	CALI	PELAYA	UNIDAD	1	$	70.000
192	PELAYA	CALI	UNIDAD	1	$	70.000
193	CALI	PEREIRA	UNIDAD	1	$	48.000
194	PEREIRA	CALI	UNIDAD	1	$	48.000
195	CALI	PITALITO	UNIDAD	1	$	55.000
196	PITALITO	CALI	UNIDAD	1	$	55.000
197	CALI	POPAYAN	UNIDAD	1	$	30.000
198	POPAYAN	CALI	UNIDAD	1	$	27.000
199	CALI	PUERTO GAITAN	UNIDAD	1	$	125.000
200	PUERTO GAITAN	CALI	UNIDAD	1	$	125.000
201	CALI	QUIBDO	UNIDAD	1	$	85.000
202	QUIBDO	CALI	UNIDAD	1	$	85.000
203	CALI	SABANA LARGA	UNIDAD	1	$	80.000
204	SABANA LARGA	CALI	UNIDAD	1	$	80.000
205	CALI	SAN ONOFRE	UNIDAD	1	$	80.000
206	SAN ONOFRE	CALI	UNIDAD	1	$	80.000
207	CALI	SANTA FE DE ANTIOQUIA	UNIDAD	1	$	30.000
208	SANTA FE DE ANTIOQUIA	CALI	UNIDAD	1	$	30.000
209	CALI	SANTA MARTA	UNIDAD	1	$	196.000
210	SANTA MARTA	CALI	UNIDAD	1	$	196.000
211	CALI	SANTA ROSA DE CABAL	UNIDAD	1	$	20.000
212	SANTA ROSA DE CABAL	CALI	UNIDAD	1	$	20.000
213	CALI	SINCELEJO	UNIDAD	1	$	184.000
214	SINCELEJO	CALI	UNIDAD	1	$	184.000
215	CALI	TULUA	UNIDAD	1	$	12.000
216	TULUA	CALI	UNIDAD	1	$	12.000
217	CALI	TUMACO	UNIDAD	1	$	120.000
218	TUMACO	CALI	UNIDAD	1	$	120.000
219	CALI	TUNJA	UNIDAD	1	$	89.000
220	TUNJA	CALI	UNIDAD	1	$	89.000
221	CALI	TURBO	UNIDAD	1	$	146.000
222	TURBO	CALI	UNIDAD	1	$	146.000

223	CALI	VALLEDUPAR	UNIDAD	1	$	182.000
224	VALLEDUPAR	CALI	UNIDAD	1	$	182.000
225	CALI	VILLAVICENCIO	UNIDAD	1	$	103.000
226	VILLAVICENCIO	CALI	UNIDAD	1	$	103.000
227	CALI	YOPAL	UNIDAD	1	$	147.000
228	YOPAL	CALI	UNIDAD	1	$	147.000
229	CALI	RIOHACHA	UNIDAD	1	$	212.000
230	RIOHACHA	CALI	UNIDAD	1	$	212.000
231	CALI	SOLEDAD	UNIDAD	1	$	80.000
232	SOLEDAD	CALI	UNIDAD	1	$	80.000
233	CALI	URABA ANTIOQUIA	UNIDAD	1	$	70.000
234	URABA ANTIOQUIA	CALI	UNIDAD	1	$	70.000
235	CALI	MALAGANA BOLIVAR	UNIDAD	1	$	80.000
236	MALAGANA BOLIVAR	CALI	UNIDAD	1	$	80.000
237	CALI	SAN JOSE DEL GUAVIARE	UNIDAD	1	$	171.000
238	SAN JOSE DEL GUAVIARE	CALI	UNIDAD	1	$	171.000
239	CALI	PUERTO CARREÑO	UNIDAD	1	$	230.000
240	PUERTO CARREÑO	CALI	UNIDAD	1	$	230.000
241	CALI	CARTAGENA DEL CHAIRA	UNIDAD	1	$	192.000
242	CARTAGENA DEL CHAIRA	CALI	UNIDAD	1	$	162.000
243	CALI	PALMIRA	UNIDAD	1	$	4.000
244	PALMIRA	CALI	UNIDAD	1	$	4.000
245	CALI	PUERTO ASIS	UNIDAD	1	$	75.000
246	PUERTO ASIS	CALI	UNIDAD	1	$	75.000
247	CALI	ARAUQUITA	UNIDAD	1	$	135.000
248	ARAUQUITA	CALI	UNIDAD	1	$	135.000
249	CALI	PUERTO LOPEZ	UNIDAD	1	$	125.000
250	PUERTO LOPEZ	CALI	UNIDAD	1	$	125.000
251	CALI	MOCOA	UNIDAD	1	$	80.000
252	MOCOA	CALI	UNIDAD	1	$	80.000
253	CALI	SOGAMOSO	UNIDAD	1	$	90.000
254	SOGAMOSO	CALI	UNIDAD	1	$	90.000
255	EL PLATO	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	75.000
256	MEDELLIN	EL PLATO	UNIDAD	1	$	75.000
257	MEDELLIN	AGUA CHICA	UNIDAD	1	$	107.000
258	AGUA CHICA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	89.000
259	MEDELLIN	ARAUCA	UNIDAD	1	$	145.000
260	ARAUCA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	145.000
261	MEDELLIN	ARMENIA	UNIDAD	1	$	78.000
262	ARMENIA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	67.000
263	MEDELLIN	BARRANCABERMEJA	UNIDAD	1	$	72.000
264	BARRANCABERMEJA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	62.000
265	MEDELLIN	BARRANQUILLA	UNIDAD	1	$	148.000
266	BARRANQUILLA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	125.000
267	MEDELLIN	BOGOTA	UNIDAD	1	$	137.000
268	BOGOTA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	137.000
269	MEDELLIN	BUCARAMANGA	UNIDAD	1	$	95.000
270	BUCARAMANGA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	70.000
271	MEDELLIN	BUGA	UNIDAD	1	$	40.000
272	BUGA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	40.000
273	MEDELLIN	CALI	UNIDAD	1	$	78.000
274	CALI	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	67.000
275	MEDELLIN	CARTAGENA	UNIDAD	1	$	152.000
276	CARTAGENA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	135.000
277	MEDELLIN	CARTAGO	UNIDAD	1	$	45.000
278	CARTAGO	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	45.000
279	MEDELLIN	COROZAL	UNIDAD	1	$	142.000
280	COROZAL	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	120.000
281	MEDELLIN	COVEÑAS	UNIDAD	1	$	195.000
282	COVEÑAS	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	152.000
283	MEDELLIN	CUCUTA	UNIDAD	1	$	125.000
284	CUCUTA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	105.000
285	MEDELLIN	FLORENCIA	UNIDAD	1	$	155.000
286	FLORENCIA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	130.000
287	MEDELLIN	GARZON	UNIDAD	1	$	90.000
288	GARZON	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	90.000
289	MEDELLIN	GIRARDOT	UNIDAD	1	$	80.000
290	GIRARDOT	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	80.000
291	MEDELLIN	GRANADA	UNIDAD	1	$	105.000
292	GRANADA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	105.000
293	MEDELLIN	IBAGUE	UNIDAD	1	$	87.000
294	IBAGUE	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	87.000
295	MEDELLIN	LA DORADA	UNIDAD	1	$	40.000
296	LA DORADA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	40.000
297	MEDELLIN	LA PLATA	UNIDAD	1	$	70.000
298	LA PLATA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	70.000
299	MEDELLIN	LORICA	UNIDAD	1	$	75.000

300	LORICA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	75.000
301	MEDELLIN	MAGANGUE	UNIDAD	1	$	137.000
302	MAGANGUE	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	116.000
303	MEDELLIN	MANIZALEZ	UNIDAD	1	$	60.000
304	MANIZALEZ	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	60.000
305	MEDELLIN	MELGAR	UNIDAD	1	$	105.000
306	MELGAR	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	105.000
307	MEDELLIN	MONPOX	UNIDAD	1	$	75.000
308	MONPOX	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	75.000
309	MEDELLIN	MONTERIA	UNIDAD	1	$	135.000
310	MONTERIA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	98.000
311	MEDELLIN	NEIVA	UNIDAD	1	$	108.000
312	NEIVA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	92.000
313	MEDELLIN	OCAÑA	UNIDAD	1	$	80.000
314	OCAÑA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	80.000
315	MEDELLIN	PASTO	UNIDAD	1	$	148.000
316	PASTO	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	124.000
317	MEDELLIN	PELAYA	UNIDAD	1	$	65.000
318	PELAYA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	65.000
319	MEDELLIN	PEREIRA	UNIDAD	1	$	64.000
320	PEREIRA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	55.000
321	MEDELLIN	PITALITO	UNIDAD	1	$	105.000
322	PITALITO	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	105.000
323	MEDELLIN	POPAYAN	UNIDAD	1	$	65.000
324	POPAYAN	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	65.000
325	MEDELLIN	PUERTO GAITAN	UNIDAD	1	$	125.000
326	PUERTO GAITAN	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	125.000
327	MEDELLIN	QUIBDO	UNIDAD	1	$	70.000
328	QUIBDO	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	70.000
329	MEDELLIN	SABANA LARGA	UNIDAD	1	$	80.000
330	SABANA LARGA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	80.000
331	MEDELLIN	SAN ONOFRE	UNIDAD	1	$	80.000
332	SAN ONOFRE	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	80.000
333	MEDELLIN	SANTA FE DE ANTIOQUIA	UNIDAD	1	$	8.000
334	SANTA FE DE ANTIOQUIA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	8.000
335	MEDELLIN	SANTA MARTA	UNIDAD	1	$	170.000
336	SANTA MARTA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	143.000
337	MEDELLIN	SANTA ROSA DE CABAL	UNIDAD	1	$	25.000
338	SANTA ROSA DE CABAL	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	25.000
339	MEDELLIN	SINCELEJO	UNIDAD	1	$	160.000
340	SINCELEJO	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	120.000
341	MEDELLIN	TULUA	UNIDAD	1	$	40.000
342	TULUA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	40.000
343	MEDELLIN	TUMACO	UNIDAD	1	$	140.000
344	TUMACO	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	140.000
345	MEDELLIN	TUNJA	UNIDAD	1	$	84.000
346	TUNJA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	72.000
347	MEDELLIN	TURBO	UNIDAD	1	$	110.000
348	TURBO	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	82.000
349	MEDELLIN	VALLEDUPAR	UNIDAD	1	$	141.000
350	VALLEDUPAR	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	119.000
351	MEDELLIN	VILLAVICENCIO	UNIDAD	1	$	141.000
352	VILLAVICENCIO	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	119.000
353	MEDELLIN	YOPAL	UNIDAD	1	$	105.000
354	YOPAL	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	105.000
355	MEDELLIN	RIOHACHA	UNIDAD	1	$	180.000
356	RIOHACHA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	152.000
357	PUERTO CARREÑO	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	95.000
358	MEDELLIN	CARTAGENA DEL CHAIRA	UNIDAD	1	$	95.000
359	CARTAGENA DEL CHAIRA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	30.000
360	MEDELLIN	PALMIRA	UNIDAD	1	$	30.000
361	PALMIRA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	75.000
362	MEDELLIN	PUERTO ASIS	UNIDAD	1	$	75.000
363	PUERTO ASIS	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	170.000
364	MEDELLIN	ARAUQUITA	UNIDAD	1	$	170.000
365	ARAUQUITA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	235.000
366	MEDELLIN	PUERTO LOPEZ	UNIDAD	1	$	235.000
367	PUERTO LOPEZ	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	95.000
368	MEDELLIN	MOCOA	UNIDAD	1	$	95.000
369	MOCOA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	35.000
370	MEDELLIN	SOGAMOSO	UNIDAD	1	$	35.000
371	SOGAMOSO	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	192.000
372	EL PLATO	BOGOTA	UNIDAD	1	$	162.000
373	BOGOTA	EL PLATO	UNIDAD	1	$	105.000
374	BOGOTA	AGUA CHICA	UNIDAD	1	$	105.000
375	AGUA CHICA	BOGOTA	UNIDAD	1	$	115.000
376	BOGOTA	ARAUCA	UNIDAD	1	$	115.000

377	ARAUCA	BOGOTA	UNIDAD	1	$	164.000
378	BOGOTA	ARMENIA	UNIDAD	1	$	138.000
379	ARMENIA	BOGOTA	UNIDAD	1	$	60.000
380	BOGOTA	BARRANCABERMEJA	UNIDAD	1	$	60.000
381	BARRANCABERMEJA	BOGOTA	UNIDAD	1	$	80.000
382	BOGOTA	BARRANQUILLA	UNIDAD	1	$	80.000
383	BARRANQUILLA	BOGOTA	UNIDAD	1	$	70.000
384	BOGOTA	BUCARAMANGA	UNIDAD	1	$	70.000
385	BUCARAMANGA	BOGOTA	UNIDAD	1	$	70.000
386	BOGOTA	BUGA	UNIDAD	1	$	70.000
387	BUGA	BOGOTA	UNIDAD	1	$	40.000
388	BOGOTA	CALI	UNIDAD	1	$	40.000
389	CALI	BOGOTA	UNIDAD	1	$	83.000
390	BOGOTA	CARTAGENA	UNIDAD	1	$	70.000
391	CARTAGENA	BOGOTA	UNIDAD	1	$	132.000
392	BOGOTA	CARTAGO	UNIDAD	1	$	112.000
393	CARTAGO	BOGOTA	UNIDAD	1	$	82.000
394	BOGOTA	COROZAL	UNIDAD	1	$	69.000
395	COROZAL	BOGOTA	UNIDAD	1	$	50.000
396	BOGOTA	COVEÑAS	UNIDAD	1	$	50.000
397	COVEÑAS	BOGOTA	UNIDAD	1	$	96.000
398	BOGOTA	CUCUTA	UNIDAD	1	$	96.000
399	CUCUTA	BOGOTA	UNIDAD	1	$	166.000
400	BOGOTA	FLORENCIA	UNIDAD	1	$	126.000
401	FLORENCIA	BOGOTA	UNIDAD	1	$	60.000
402	BOGOTA	GARZON	UNIDAD	1	$	60.000
403	GARZON	BOGOTA	UNIDAD	1	$	145.000
404	BOGOTA	GIRARDOT	UNIDAD	1	$	140.000
405	GIRARDOT	BOGOTA	UNIDAD	1	$	164.000
406	BOGOTA	GRANADA	UNIDAD	1	$	138.000
407	GRANADA	BOGOTA	UNIDAD	1	$	105.000
408	BOGOTA	IBAGUE	UNIDAD	1	$	105.000
409	IBAGUE	BOGOTA	UNIDAD	1	$	80.000
410	BOGOTA	LA DORADA	UNIDAD	1	$	80.000
411	LA DORADA	BOGOTA	UNIDAD	1	$	60.000
412	BOGOTA	LA PLATA	UNIDAD	1	$	60.000
413	LA PLATA	BOGOTA	UNIDAD	1	$	15.000
414	BOGOTA	LORICA	UNIDAD	1	$	15.000
415	LORICA	BOGOTA	UNIDAD	1	$	50.000
416	BOGOTA	MAGANGUE	UNIDAD	1	$	50.000
417	MAGANGUE	BOGOTA	UNIDAD	1	$	38.000
418	BOGOTA	MANIZALEZ	UNIDAD	1	$	38.000
419	MANIZALEZ	BOGOTA	UNIDAD	1	$	25.000
420	BOGOTA	MEDELLIN	UNIDAD	1	$	25.000
421	MEDELLIN	BOGOTA	UNIDAD	1	$	50.000
422	BOGOTA	MELGAR	UNIDAD	1	$	50.000
423	MELGAR	BOGOTA	UNIDAD	1	$	80.000
424	BOGOTA	MONPOX	UNIDAD	1	$	80.000
425	MONPOX	BOGOTA	UNIDAD	1	$	155.000
426	BOGOTA	MONTERIA	UNIDAD	1	$	135.000
427	MONTERIA	BOGOTA	UNIDAD	1	$	55.000
428	BOGOTA	NEIVA	UNIDAD	1	$	55.000
429	NEIVA	BOGOTA	UNIDAD	1	$	137.000
430	BOGOTA	OCAÑA	UNIDAD	1	$	137.000
431	OCAÑA	BOGOTA	UNIDAD	1	$	26.000
432	BOGOTA	PASTO	UNIDAD	1	$	26.000
433	PASTO	BOGOTA	UNIDAD	1	$	80.000
434	BOGOTA	PELAYA	UNIDAD	1	$	80.000
435	PELAYA	BOGOTA	UNIDAD	1	$	148.000
436	BOGOTA	PEREIRA	UNIDAD	1	$	125.000
437	PEREIRA	BOGOTA	UNIDAD	1	$	48.000
438	BOGOTA	PITALITO	UNIDAD	1	$	48.000
439	PITALITO	BOGOTA	UNIDAD	1	$	75.000
440	BOGOTA	POPAYAN	UNIDAD	1	$	75.000
441	POPAYAN	BOGOTA	UNIDAD	1	$	105.000
442	BOGOTA	PUERTO GAITAN	UNIDAD	1	$	105.000
443	PUERTO GAITAN	BOGOTA	UNIDAD	1	$	70.000
444	BOGOTA	QUIBDO	UNIDAD	1	$	70.000
445	QUIBDO	BOGOTA	UNIDAD	1	$	65.000
446	BOGOTA	SABANA LARGA	UNIDAD	1	$	65.000
447	SABANA LARGA	BOGOTA	UNIDAD	1	$	65.000
448	BOGOTA	SAN ONOFRE	UNIDAD	1	$	65.000
449	SAN ONOFRE	BOGOTA	UNIDAD	1	$	80.000
450	BOGOTA	SANTA FE DE ANTIOQUIA	UNIDAD	1	$	80.000
451	SANTA FE DE ANTIOQUIA	BOGOTA	UNIDAD	1	$	90.000
452	BOGOTA	SANTA MARTA	UNIDAD	1	$	90.000
453	SANTA MARTA	BOGOTA	UNIDAD	1	$	125.000

454	BOGOTA	SANTA ROSA DE CABAL	UNIDAD	1	$	125.000
455	SANTA ROSA DE CABAL	BOGOTA	UNIDAD	1	$	80.000
456	BOGOTA	SINCELEJO	UNIDAD	1	$	80.000
457	SINCELEJO	BOGOTA	UNIDAD	1	$	80.000
458	BOGOTA	TULUA	UNIDAD	1	$	80.000
459	TULUA	BOGOTA	UNIDAD	1	$	40.000
460	BOGOTA	TUMACO	UNIDAD	1	$	40.000
461	TUMACO	BOGOTA	UNIDAD	1	$	135.000
462	BOGOTA	TUNJA	UNIDAD	1	$	135.000
463	TUNJA	BOGOTA	UNIDAD	1	$	35.000
464	BOGOTA	TURBO	UNIDAD	1	$	35.000
465	TURBO	BOGOTA	UNIDAD	1	$	150.000
466	BOGOTA	VALLEDUPAR	UNIDAD	1	$	150.000
467	VALLEDUPAR	BOGOTA	UNIDAD	1	$	60.000
468	BOGOTA	VILLAVICENCIO	UNIDAD	1	$	60.000
469	VILLAVICENCIO	BOGOTA	UNIDAD	1	$	170.000
470	BOGOTA	YOPAL	UNIDAD	1	$	170.000
471	YOPAL	BOGOTA	UNIDAD	1	$	22.000
472	BOGOTA	RIOHACHA	UNIDAD	1	$	22.000
473	RIOHACHA	BOGOTA	UNIDAD	1	$	135.000
474	BOGOTA	SOLEDAD	UNIDAD	1	$	135.000
475	SOLEDAD	BOGOTA	UNIDAD	1	$	115.000
476	BOGOTA	URABA ANTIOQUIA	UNIDAD	1	$	115.000
477	URABA ANTIOQUIA	BOGOTA	UNIDAD	1	$	35.000
478	BOGOTA	MALAGANA BOLIVAR	UNIDAD	1	$	35.000
479	MALAGANA BOLIVAR	BOGOTA	UNIDAD	1	$	96.000
480	BOGOTA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	UNIDAD	1	$	82.000
481	SAN JOSE DEL GUAVIARE	BOGOTA	UNIDAD	1	$	158.000
482	BOGOTA	PUERTO CARREÑO	UNIDAD	1	$	140.000
483	BOGOTA	SOLEDAD	UNIDAD	1	$	80.000
484	SOLEDAD	BOGOTA	UNIDAD	1	$	80.000
485	BOGOTA	URABA ANTIOQUIA	UNIDAD	1	$	80.000
486	URABA ANTIOQUIA	BOGOTA	UNIDAD	1	$	80.000
487	BOGOTA	MALAGANA BOLIVAR	UNIDAD	1	$	80.000
488	MALAGANA BOLIVAR	BOGOTA	UNIDAD	1	$	80.000
489	BOGOTA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	UNIDAD	1	$	102.000
490	SAN JOSE DEL GUAVIARE	BOGOTA	UNIDAD	1	$	102.000
491	BOGOTA	PUERTO CARREÑO	UNIDAD	1	$	185.000
492	PUERTO CARREÑO	BOGOTA	UNIDAD	1	$	185.000
493	BOGOTA	CARTAGENA DEL CHAIRA	UNIDAD	1	$	80.000
494	CARTAGENA DEL CHAIRA	BOGOTA	UNIDAD	1	$	80.000
495	BOGOTA	PALMIRA	UNIDAD	1	$	55.000
496	PALMIRA	BOGOTA	UNIDAD	1	$	55.000
497	BOGOTA	PUERTO ASIS	UNIDAD	1	$	80.000
498	PUERTO ASIS	BOGOTA	UNIDAD	1	$	80.000
499	BOGOTA	ARAUQUITA	UNIDAD	1	$	95.000
500	ARAUQUITA	BOGOTA	UNIDAD	1	$	95.000
501	BOGOTA	PUERTO LOPEZ	UNIDAD	1	$	50.000
502	PUERTO LOPEZ	BOGOTA	UNIDAD	1	$	50.000
503	BOGOTA	MOCOA	UNIDAD	1	$	65.000
504	MOCOA	BOGOTA	UNIDAD	1	$	65.000
505	BOGOTA	SOGAMOSO	UNIDAD	1	$	35.000
506	SOGAMOSO	BOGOTA	UNIDAD	1	$	35.000

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

Los pasajes y/o tiquetes terrestres a todos los destinos a nivel Nacional relacionados, deben cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el siguiente cuadro, las cuales son de obligatorio cumplimiento para el oferentey por tanto el incumplimiento de cualquiera de éstas, será considerado como factor excluyente, al igual que él no diligenciamiento del anexo técnico será considerado como causal de rechazo de la oferta. En este anexo debe registrarse TODAS las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que asegure la satisfacción de la necesidad institucional, por ende, debe ser aceptados por el participante y será obligacional para quien resulte adjudicatario y funja como contratista durante la ejecución contractual.

Especificaciones Técnicas del Suministro de Tiquetes terrestres:

ITEM	CONDICIÓN
1	EL TRAYECTO REQUERIDO DEBE CONTEMPLARSE DESDE Y HASTA EL PRIMER TERMINAL DE TRANSPORTE TERRESTRE QUE CUENTE CON PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES.
2	EL SERVICIO DE TRANSPORTE DEBERÁ SER PRESTADO POR PERSONAS JURÍDICAS AUTORIZADAS PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 2762 DE 2001 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, MODIFIQUEN O ADICIONEN.
	LOS TIQUETES O PASAJES DE VIAJE DEBEN CORRESPONDER A EMPRESAS DETRANSPORTE DEBIDAMENTE

3	HABILITADAS, EN LAS RUTAS AUTORIZADAS O REGISTRADAS ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y REMITIDOS AL CORREOELECTRÓNICO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y USUARIO.
4	LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS A TRAVÉS DE LAS CUALES SE PRESTE EL SERVICIO POR CARRETERA DEBERÁ CONTAR CON PÓLIZA DE SEGUROS AUTORIZADA PARA OPERAR EN COLOMBIA, QUE AMPAREN RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL CONTRA LOS RIESGOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA.
5	LOS TIQUETES O PASAJES DE VIAJE DEBEN CONTAR COMO MÍNIMO CON LASIGUIENTE INFORMACIÓN: - LA EMPRESA QUE REALIZARÁ EL TRANSPORTE. - EL ORIGEN DEL VIAJE Y HORA DE SALIDA. - EL DESTINO Y HORA DE LLEGADA, PRECIO DEL TRANSPORTE, CON TODASLAS TASAS INCLUIDAS. - EL TIPO DE VEHÍCULO, LA CLASE Y EL NÚMERO DE PLACA. - NUMERO DE TIQUETE.
6	OBLIGACIÓN ADICIONAL DE CUSTODIA DEL EQUIPAJE DEL PASAJERO HASTA LA ENTREGA EN EL DESTINO ESTABLECIDO EN EL TIQUETE, DEBIENDO RESPONDEREN CASO DE PÉRDIDA O DETERIORO
7	EL CONTRATISTA DEBERÁ EFECTUAR EL COBRO SOBRE TIQUETES EFECTIVAMENTE EXPEDIDOS Y MENSUALMENTE ENTREGARÁ UNA RELACIÓN DE LOS TIQUETES EXPEDIDOS.
8	EL CONTRATISTA DISPONDRÁ DE PERSONAL Y MEDIOS VIRTUALES PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS A EFECTUAR POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.PARA ELLO, UNA VEZ SUSCRITO EL MISMO, DEBE SUMINISTRAR MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE DE CONTACTO, TELÉFONO CELULAR, TELÉFONO FIJOY CORREO ELECTRÓNICO.
9	EL CONTRATISTA DEBE CONTEMPLAR EL CAMBIO DEL TIQUETE EN CASO DE ERRORDE TRASCRIPCIÓN DE SER OBSERVADO DESPUÉS DE EMITIDO EN UN LAPSO MENOR A 3 HORAS Y EN CASO DE SER UNA FECHA A LARGO PLAZO SERÁ DE 24 HORAS ANTES DE LA UTILIZACIÓN DEL MISMO.
10	EL CONTRATISTA DESIGNARÁ UNA PERSONA QUE ESTARÁ DISPONIBLE VÍA CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS, CON EL FIN DE EMITIR TIQUETES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD EN LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE.
11	LAS RUTAS RELACIONADAS EN EL ANEXO TÉCNICO PODRÁN SER UTILIZADAS EN DOBLE SENTIDO O SENTIDO INVERSO (IDA O REGRESO) SIN AFECTAR SU VALOR,EN CASO DE SER REQUERIDAS POR LA ENTIDAD.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES o SERVICIOS entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso SEIS (06) MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la UNIDAD DELEGATARIA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la UNIDAD DELEGATARIA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

POR EL CONTRATANTE.

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II.
COMANDANTE BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"

POR EL CONTRATISTA.

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II.
SELVA VIAJES Y TURISMO S.A.S
Representante Legal VICTORIA LOZANO NELCY

CCLADM CAMILO DUARTE MEDINA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN BNL02.

TKLADM BARBA GUIZA JULIANA
JEFE DIVISIÓN DE ADQUISICIONES.

TN VARGAS VÁSQUEZ SANDRA
GERENTE DEL PROYECTO

OPS MARÍA DE LA CRUZ TORRES PÉREZ
ASESORA JURÍDICO CONTRATOS.

MA2LAA SILVA CAMBEROS ANDRÉS FELIPE
EJECUTIVO DE CONTRATOS.

✓